



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **13 MAR 2017**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1000978/13

VISTO: la realización del Llamado Público a interesados en explotar frecuencias del Servicio de Radiodifusión Comunitaria en la Ciudad de Tacuarembó utilizando la frecuencia 105.5 MHz canal 288;-----

RESULTANDO: I) Que por resolución del Poder Ejecutivo N° 317/013, de 31 de mayo de 2013, se cometió a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) la realización del Llamado Público a interesados en explotar las frecuencias del Servicio de Radiodifusión Comunitaria en diversas localidades;-----

II) Que, por resolución de URSEC N° 200/013, de fecha 29 de agosto de 2013, se procedió a la realización del referido Llamado Público;-----

CONSIDERANDO: I) Que en la localidad de Tacuarembó se presentaron las siguientes propuestas: "Asociación Civil Radio Comunitaria FM 93", "La Kandela FM", "Sr. Luis García", "Grupo de Trabajo Afrodescendiente Indígena", "Asociación Civil Misión Cristiana Maranata", "Asociación Civil Propuesta Uno!" (En formación) y "Asociación Civil Evangélica Cristo es la Respuesta de Tacuarembó";-----

II) Que en la Audiencia Pública se presentaron las propuestas de "Asociación Civil Radio Comunitaria FM 93", "La Kandela FM", "Asociación Civil Misión Cristiana Maranata", y "Asociación Civil Evangélica Cristo es la Respuesta de Tacuarembó";-----

III) Que el Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria (CHARC) elaboró el correspondiente informe de la Audiencia Pública aconsejando autorizar el uso de la frecuencia 105.5 MHz canal 288 para la prestación del servicio de Radiodifusión Comunitaria en la ciudad de Tacuarembó a la Asociación Civil "La Kandela FM" (en formación), por

As 063

considerar que su propuesta "se ajusta a los requisitos que la ley 18.232 exige para que un servicio de radiodifusión sea considerado comunitario";-----

IV) Que se confirió la correspondiente vista a todos los interesados;-----

V) que en informe de 31 de enero de 2017 la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que se procedió en todo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Radiodifusión Comunitaria N° 18232, de 22 de diciembre de 2007, por lo que se sugiere acceder a lo solicitado;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010; la ley de Radiodifusión Comunitaria N° 18.232 de 22 de diciembre de 2007, el Decreto N° 417/010 de 30 de diciembre de 2010; a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones; por el Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería. -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Autorízase a la Asociación Civil "La Kandela FM" (en formación) la operación de una estación del Servicio de Radiodifusión Comunitaria en la Ciudad de Tacuarembó, Departamento de Tacuarembó por el plazo de 10 años, en la frecuencia 105.5 MHz canal 288, con una potencia radiada (PER) máxima de 0.030 Kw, altura media de antena (HMA) de 30 metros y un horario mínimo de 12 horas diarias.-----

2º.- Establécese que si la operación de la referida estación produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de radiocomunicaciones previamente instalados, los adjudicatarios deberán cesar de inmediato las



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1000998/13

transmisiones y tomar las medidas necesarias para eliminar dichas interferencias.-----

3º.- Desestímanse las siguientes propuestas presentadas al Llamado Público a Asociaciones Civiles interesadas en la prestación del servicio de radiodifusión comunitaria en la ciudad de Tacuarembó, utilizando la frecuencia 105.5 MHz canal 288: "Radio Comunitaria FM 93" (en formación); "Sr. Luis García"; "Misión Cristiana Maranata"; "Asociación Civil Evangélica Cristo es la Respuesta de Tacuarembó"; "Grupo de Trabajo Afrodescendiente indígena"; "Asociación Civil Cristiana Maranata"; y "Asociación Civil Propuesta Uno" (en formación).-----

4º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

Fu/MZ

As 063

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

1950